

ADMINISTRACION GENERAL. CALLE DE LAS PIEDRAS NUM. 47. SUSCRIPCION MENSUAL— 25 PESOS. NUMEROS SUELTOS 2 PESOS.

LA CRONICA.

REDACTOR EN JEFE. D. JUAN RAMON MUÑOZ. EDITOR RESPONSABLE— D. ANGEL RODRIGUEZ.

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing cities and dates.

ALMANAQUE.

Hoy 30—San Felipe y Santiago Apóstoles.

CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR.

Para la Guardia de Lujan. Para la Villa de Lujan. Para San Nicolas. Para Chascomús y Lobos.

Zarate, Arco y Arrecifes.

Correos—Los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Para San Nicolas.

Correos—10, 20 y 30 de cada mes.

Para Chascomús y Lobos.

Diligencias Publicas, Pie...

Para Chascomús y Dolores.

Correos—Los días 10, 20 y 30. Mensajerías Argentinas—5, 15 y 25.

Para el Azul.

Correos—Los días 10, 20 y 30. Mensajerías Argentinas—El 6 y 22 de cada mes.

San Isidro, San Fernando y Conchas.

Todos los días á las 8 de la mañana.

Para Barracas y la Boca. Todos los días y á todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Para Palermo. Todos los días de fiesta en la calle de San Martín No. 59.

Para Barracas. Las Nuevas Argentinas—Todos los días de trabajo—Calle San Martín No. 59 de dos en dos horas—4 pesos asiento.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS. Para la carrera de Chile por Mendoza—El 12 y 27. Para la del Perú por el Norte—14 y 28. Para la de Santa-Fé hasta Corrientes—4 y 19.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda. Buenos Aires, Abril 29 de 1854.

Deseario el Gobierno presentar á la próxima Legislatura, las medidas necesarias para el arreglo general de las tierras públicas...

Art. 1.º Una comision compuesta de cinco miembros, propondrá al Gobierno los proyectos que á su juicio puedan adoptarse, respecto al enfiteusis ó venta de tierras del dominio público...

Art. 2.º Nombrase para integrarla á los ciudadanos Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, D. Gervasio O. de Rosas, D. Felipe Santolosa, D. Saturnino Salas y D. Manuel José Guerrero.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al R. O.

PEÑA. ESCALADA. Mariano Acosta, Oficial Mayor Interino.

El Presidente de la Mesa Central. Buenos Aires, Abril 30 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infrascripto acompaña á Vd. el testimonio de la acta del escrutinio general de las Elecciones para Senadores practicadas en las Parroquias de la Ciudad; á fin de que se sirva Vd. elevarla al conocimiento del Superior Gobierno á los fines que convengan.

Emilio Castro.

Mayo 1.º de 1854. Publíquese. Rúbrica de los Sres. Ministros. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

En Buenos Aires, á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Audiencia pública de la Exma. Cámara de Justicia, el Sr. Juez de Paz de la Catedral al Norte, Presidente en la mesa central escrutadora, y los demas Presidentes de las mesas electorales de las Parroquias de la Ciudad, con un escrutador de cada una de ellas, con el fin de verificar el escrutinio general de las elecciones; y habiéndose procedido á él, resultaron electos para Senadores los Sres. General D. José María Paz, por cuatro mil ciento veinte votos, Dr. D. Valentín Alsina, por cuatro mil ciento veinte, D. Domingo Olivera, por cuatro mil ciento veinte, D. Nicolas Anchorena, por cuatro mil ciento diez, Dr. D. Lorenzo Torres, por cuatro mil cuarenta y uno, Dr. D. Francisco de las Carreras, por cuatro mil ciento veintinueve, D. Francisco Balbín, por cuatro mil ciento diez y siete, D. Felipe Llavallol, por cuatro mil ciento once, General D. Matias Zapiola, por tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Dr. D. Juan Andres Ferrera, por tres mil novecientos setenta y siete, Dr. D. Marcelo Gamba, por cuatro mil ciento veintinueve, D. Agustín Ibañez de Luca, por tres mil novecientos noventa y uno, Dr. D. Leon Baneaga, por ciento cincuenta y tres, Dr. D. José Barros Pazos, por ciento veintinueve, Dr. D. Eustaquio Torres, por ciento veinte, Dr. D. José Mármol por ciento veinte, y habiendo obtenido la mayoría de sufragios, los doce primeros de dichos Sres., fueron proclamados por el Sr. Presidente, senadores del estado de Buenos Aires. Antes de empezado el escrutinio fue presentada al Sr. Presidente la protesta que acompaña relativa á la formacion de la mesa en la Parroquia de San Miguel—Con lo que se concluyó este acto que firmaron el Presidente de la mesa central y de los de las mesas electorales, con un escrutador de cada una de ellas, por ante mí que certifico.—Emilio Castro, Miguel del Nero, Juan Martín, Juan Francisco Castellote, Juan J. Reichard, Luis S. Bando, Juan A. Saenz, Ramon Trejo, Antonio Poroli, J. M. Imbaldi, J. N. Villanueva, Benito Casal, Felix Arzac, José M. Otamendi, Mariano Lorea, Juan Ramon Ezeiza, Juan Millberg, Luis Lucena, Francisco Vigil, José Galan, Valerio Arditi, Julian Almagro, Pedro Saenz—Ante mí, Tomas Castro.

Mayo 1.º de 1854. Publíquese.

Rúbrica de los Sres. Ministros. José Manuel La Fuente, Oficial Mayor.

En Buenos Aires á treinta de Abril, de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Audiencia pública de la Exma. Cámara de Justicia, el Sr. Juez de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte, Presidente de la mesa central escrutadora, y los demas Presidentes de las mesas electorales de las Parroquias de la ciudad, con un escrutador de cada una de ellas con el fin de verificar el escrutinio general de las elecciones y habiéndose procedido á ello resultaron electos para Representantes: los Sres. D. Bartolomé Mitre con cuatro mil ciento quince votos, D. Jaime Llavallol con tres mil novecientos cuarenta y tres, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield con tres mil ochocientos treinta, Dr. D. Mariano Marin con tres mil ochocientos catorce, D. Domingo Sarmiento con tres mil novecientos sesenta y tres, Dr. D. Eustaquio Torres con tres mil novecientos noventa y tres, Dr. D. Tomas Anchorena con cuatro mil ciento quince, Coronel D. Domingo Sosa con cuatro mil ciento once, Dr. D. Mariano Acosta con cuatro mil cien, Coronel D. José María Bustillos con cuatro mil ciento quince, D. Tomas Gowland con cuatro mil ciento quince, D. Noherto de la Riestra con cuatro mil ciento trece, Doctor D. Miguel Esteves Sagu con cuatro mil ciento uno, Dr. don Manuel M. Escalada con cuatro mil ciento y quince, D. Carlos Tejedor con cuatro mil ciento dos, Dr. D. Andres Somellera con cuatro mil ochenta y nueve, Dr. D. Daniel Cazon con cuatro mil trece, Dr. D. José Barros Pazos con tres mil novecientos setenta y seis, D. José Borechis con tres mil setecientos cuarenta y uno, D. Mariano Billinghurst con tres mil novecientos veinte y seis, Dr. D. Victor Martinez con cuatro mil ciento ocho, D. Leopoldo Lanus con tres mil novecientos veinte y siete, Dr. D. Emilio Agrelo con tres mil novecientos cuarenta y seis, Dr. D. Ventura Bochs con tres mil novecientos cincuenta y nueve, D. José Mármol con trescientos treinta y seis, Dr. D. Basilio Salas con cuarenta y dos, Dr. D. Eduardo Costa con treinta y seis, D. José María Pose con ciento cuarenta y tres, Dr. D. Martín Aranda con ciento veinte, Dr. D. Lorenzo Torres con ciento veinte, y habiendo obtenido la mayoría de sufragios los veinte y cuatro primeros de estos Ss. fueron proclamados por el Sr. Presidente, Representantes para la primera Legislatura Constitucional. Antes de empezar el escrutinio fue presentada al Sr. Presidente la protesta que se acompaña relativa á la formacion de la mesa en la parroquia de San Miguel. Con lo que se concluyó este acto que firmaron el Presidente de la mesa central y los de las electorales con un escrutador de cada una de ellas por ante mí que certifico.—Emilio Castro, Miguel del Nero, Juan Martín, Juan Francisco Castellote, Juan J. Reichard, Luis S. Bando, Juan A. Saenz, Ramon Trejo, Antonio Poroli, J. M. Imbaldi, J. N. Villanueva, Benito Casal, Felix Arzac, José M. Otamendi, Mariano Lorea, Juan Ramon Ezeiza, Juan Millberg, Luis Lucena, Francisco Vigil, José Galan, Valerio Arditi, Julian Almagro, Pedro Saenz—Ante mí, Tomas Castro.

Es copia de la acta original pasada á la Honorable Sala de Representantes segun la ley de elecciones.

Tomas Castro.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854. Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

En cumplimiento del artículo 142 de la Constitución, segun el cual, nadie puede ejercer empleo político, civil, militar ó eclesiástico, sin jurar la observancia y sostenimiento de aquella; y debiendo preceder el juramento de los empleados al general que debe prestar el pueblo, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º El 18 del corriente, á las 12 del día se empezará á prestar por todos los empleados de toda clase, el juramento prescrito en el artículo 142 de la constitucion. 2.º El Gobernador lo prestará en manos del Presidente del Senado del clero; y este y los Ministros del despacho, en manos de aquel. 3.º Los miembros del Senado Eclesiástico, y empleados del servicio de la Catedral, lo prestarán en seguida ante el mencionado Presidente; á cuyo efecto, este los habrá convalidado de ante mano para hora y lugar determinado, y avisará al Gobierno quedar cumplida esta disposicion. 4.º El Provisor y Gobernador del obispado, además de recibir el de los empleados de la curia y el de los curas parrocos de la capital, avisándolo tambien al Gobierno, se servirá librar sus providencias á fin de que, en los días que designe, y del modo que mejor estime, se reciba juramento de los parrocos de la campaña. De estos actos se levantará acta cuya copia se pasará por aquel al Ministerio de Gobierno.

En cumplimiento del artículo 142 de la Constitución, segun el cual, nadie puede ejercer empleo político, civil, militar ó eclesiástico, sin jurar la observancia y sostenimiento de aquella; y debiendo preceder el juramento de los empleados al general que debe prestar el pueblo, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º El 18 del corriente, á las 12 del día se empezará á prestar por todos los empleados de toda clase, el juramento prescrito en el artículo 142 de la constitucion. 2.º El Gobernador lo prestará en manos del Presidente del Senado del clero; y este y los Ministros del despacho, en manos de aquel. 3.º Los miembros del Senado Eclesiástico, y empleados del servicio de la Catedral, lo prestarán en seguida ante el mencionado Presidente; á cuyo efecto, este los habrá convalidado de ante mano para hora y lugar determinado, y avisará al Gobierno quedar cumplida esta disposicion. 4.º El Provisor y Gobernador del obispado, además de recibir el de los empleados de la curia y el de los curas parrocos de la capital, avisándolo tambien al Gobierno, se servirá librar sus providencias á fin de que, en los días que designe, y del modo que mejor estime, se reciba juramento de los parrocos de la campaña. De estos actos se levantará acta cuya copia se pasará por aquel al Ministerio de Gobierno.

Es copia de la acta original pasada á la Honorable Sala de Representantes segun la ley de elecciones.

Tomas Castro.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854. Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

En cumplimiento del artículo 142 de la Constitución, segun el cual, nadie puede ejercer empleo político, civil, militar ó eclesiástico, sin jurar la observancia y sostenimiento de aquella; y debiendo preceder el juramento de los empleados al general que debe prestar el pueblo, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º El 18 del corriente, á las 12 del día se empezará á prestar por todos los empleados de toda clase, el juramento prescrito en el artículo 142 de la constitucion. 2.º El Gobernador lo prestará en manos del Presidente del Senado del clero; y este y los Ministros del despacho, en manos de aquel. 3.º Los miembros del Senado Eclesiástico, y empleados del servicio de la Catedral, lo prestarán en seguida ante el mencionado Presidente; á cuyo efecto, este los habrá convalidado de ante mano para hora y lugar determinado, y avisará al Gobierno quedar cumplida esta disposicion. 4.º El Provisor y Gobernador del obispado, además de recibir el de los empleados de la curia y el de los curas parrocos de la capital, avisándolo tambien al Gobierno, se servirá librar sus providencias á fin de que, en los días que designe, y del modo que mejor estime, se reciba juramento de los parrocos de la campaña. De estos actos se levantará acta cuya copia se pasará por aquel al Ministerio de Gobierno.

En cumplimiento del artículo 142 de la Constitución, segun el cual, nadie puede ejercer empleo político, civil, militar ó eclesiástico, sin jurar la observancia y sostenimiento de aquella; y debiendo preceder el juramento de los empleados al general que debe prestar el pueblo, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º El 18 del corriente, á las 12 del día se empezará á prestar por todos los empleados de toda clase, el juramento prescrito en el artículo 142 de la constitucion. 2.º El Gobernador lo prestará en manos del Presidente del Senado del clero; y este y los Ministros del despacho, en manos de aquel. 3.º Los miembros del Senado Eclesiástico, y empleados del servicio de la Catedral, lo prestarán en seguida ante el mencionado Presidente; á cuyo efecto, este los habrá convalidado de ante mano para hora y lugar determinado, y avisará al Gobierno quedar cumplida esta disposicion. 4.º El Provisor y Gobernador del obispado, además de recibir el de los empleados de la curia y el de los curas parrocos de la capital, avisándolo tambien al Gobierno, se servirá librar sus providencias á fin de que, en los días que designe, y del modo que mejor estime, se reciba juramento de los parrocos de la campaña. De estos actos se levantará acta cuya copia se pasará por aquel al Ministerio de Gobierno.

Es copia de la acta original pasada á la Honorable Sala de Representantes segun la ley de elecciones.

Tomas Castro.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Abril 30 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infrascripto acompaña á Vd. el testimonio de la acta del Escrutinio general de las Elecciones para Representantes, practicadas hoy en las Parroquias de la Ciudad; á fin de que Vd. se sirva elevarlo al conocimiento del Superior Gobierno á los fines que convengan. Dios guarde á Vd. muchos años. Emilio Castro.

5.º Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Tribunal de Comercio, los Oficiales Mayores de Gobierno y Hacienda, y los Jefes de todas las oficinas, departamentos y establecimientos civiles, lo prestarán respectivamente ante los Ministros de Gobierno y Hacienda; procediendo en seguida cada Gefe de oficina, departamento ó administración, á recibir el de su subalterno, convocados al efecto de antemano para hora determinada; y lo avisará al Gobierno. 6.º Cada Gefe de administración ó oficina proveyerá lo conveniente para que del modo que mejor estime, se reciba el de sus subalternos que existan en la campaña. 7.º El Inspector de Armas, el Auditor General, el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, el Capitan del Puerto y el Comandante del Parque, lo prestarán en manos del Ministro de Guerra y Marina; y en seguida cada uno procederá en todo respecto de sus subalternos, del modo prevenido al final del artículo 5.º 8.º El Inspector de Armas recibirá el de los Gefes de la guarnicion; los cuales, á su vez, procederán respecto de sus subalternos, como se previene al final del artículo 5.º Recibirá además el de todos los empleados militares de toda clase, avisándolo al Gobierno y librándole sus ordenes á fin de que todo lo existente en la campaña, lo prestea antes quien él determine; de cuyos actos deberán librarse actas en la campaña, remitiéndose sus copias al Ministerio de Guerra. 9.º El juramento será, en cada caso mayor ó menor, el prescrito en el artículo 5.º del Decreto de esta fecha, relativo al que debe prestar el Pueblo. 10. Publíquese, circúlese y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

pañado de las autoridades y empleados civiles y militares, que ocuparán sus respectivos asientos. Al sonar aquella hora, el Gobernador del Estado, colocándose en el centro del tablado, teniendo á su derecha la bandera nacional, que será llevada por el Ministro de la Guerra, y puestos todos de pie y descubiertos, tomará al Pueblo despues de una breve allocucion, el Juramento en los términos establecidos en el art. 5.º del Decreto de esta fecha. Al empezarse las palabras de él, la bandera se inclinará, y todas las tropas presentarán las armas; y concluidas responderán el repique general de campanas, salvas de artillería y todas las músicas, procediéndose en seguida por el Gefe de Policía á arrojarle al Pueblo medallas de plata, con lemas alusivos al día. Acto continuo, el Gobierno, precedido de las corporaciones y empleados, se encaminará á la Catedral, donde se entonará un salmone Tr-Dum en accion de gracias al Todo Poderoso. Y así resuelto lo firmaron, ordenando su publicacion.

JUAN BAPTISTA PEÑA—MANUEL ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

Debido ser solemnemente jurada por el Pueblo la Constitución del Estado, segun se establece en su artículo 141; y habiéndose enargado al Poder Ejecutivo por el artículo 173 la designacion del día al efecto, el Gobierno Delegado ha acordado y decreta: Art. 1.º Se designa el 23 del corriente para prestarse por el Pueblo en todo el territorio del Estado, y á las doce del día, el juramento ordenado en el artículo 141 de la Constitución. 2.º En la Capital, tendrá lugar este acto, con sujecion al orden y solemnidades establecidas en el artículo 142 de la Constitución. 3.º El Escribano Mayor de Gobierno dará fe de él, levantando acta, en la que se consignarán los dos decretos de esta fecha, y el acuerdo mencionado; y á cuya acta, que será firmada por todos los miembros del Gobierno, se agregarán oportunamente las actas y avisos de que habla el artículo siguiente, protocolizándose todo. 4.º En todos los Partidos de la Campaña, tendrá lugar el acto con sujecion á las solemnidades que prescriben los Jueces de Paz, que lo presidirán, y los locales procurarán que el sea celebrado con toda la pompa posible; formalizando la respectiva acta, que pasarán al Ministerio de Gobierno. 5.º La formulación del juramento será la siguiente: "Por Dios Nuestro Señor juramos observar fiel y enteramente, y sostener y defender de todos modos, y con todos nuestros medios, la presente Constitución Política del Estado de Buenos Aires; El Pueblo responderá: "Si juro." "Que Dios y la Patria nos ayuden sin que interponga civismo alguno; y así lo demanden si lo quebrantásemos." 6.º El mencionado día 23 del corriente será civilmente feriado, y la Capital será embanderada é iluminada desde la víspera. 7.º Publíquese, circúlese, y dese al Registro Oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. La Fuente, Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Mayo 1.º de 1854.

decir que para contraer una deuda o para que ella tenga valor en plaza, no hay más que fijar y garantizar la renta o premio, sin ofrecer y garantizar lo posible el pago de ella en la ulterioridad.—Si quiere sostener esto, no lo demuestre sobre que principio se afirma, porque todo eso que alega, de altas y bajas, de chismes ó intrigas de bolsa y de lo que piensan ó no piensan los agiotistas, no veo yo que conexión tiene con la necesidad que tienen los pueblos modernos de adelantarse, por que estas son preexistentes á aquellos: á no ser se me ocurre, que quiera afirmarse en aquel principio, que los pueblos nunca mueren y son coexistentes con la naturaleza, del mismo modo sus deudas deben coexistir con ellos, porque así como e los continúan produciendo la deuda continúa, fructificando la renta ó premio. Pero esto es otra falacia aun mayor que la anterior: si, es sin duda un axioma político, que los pueblos nunca mueren; pero se regeneran, una nueva generación se sucede á la anterior, de la misma manera estando á las teorías y necesidades de los pueblos modernos, una deuda cualquiera debe encerrarse en sí inherentemente el germen para su extinción gradual: extinguida esta deja en pos de sí la semilla, que es lo que los pueblos modernos denominan por *crédito*, y con esta semilla ó principio creador se contrae una nueva deuda, para llenar las nuevas necesidades y fomentar el progreso de los pueblos. Y aquí es del caso traer á la memoria la analogía que hay entre el crédito, y el Fénix, pájaro fabuloso de los tiempos antiguos, que moría y de sus propias cenizas volvía á renacer, y así procedía al infinito; esto no es más que un emblema de la naturaleza en general, del propio modo el crédito renace con mayor vigor si se quiere, de las cenizas que deja una deuda cualquiera, pero *extinguida*.

Pero si solo ha querido significar, que al lugar del sistema de amortización, debe proponerse otro medio, ha debido decirlo é indicarlo categóricamente, como por ejemplo, diríamos: "Señores, tenedores del Empréstito, lo hemos liquidado, estamos convenidos, no nos conviene el sistema de amortización, pero dentro de 20 años sino tengo el dinero voy á vender el fuerte y todas las iglesias, entretanto hay tienen vds. las escrituras de seguridad." De este modo indicar la forma y modo de pagar, definido y tangible: así pues ó nos calláramos la boca, ó entraríamos á discutir, demostrando que el sistema de amortización, es el más arreglado á lo posible y al orden de la naturaleza, porque este principio encierra en el cuerpo de la deuda el germen de la destrucción, gradual é inflexible, extinguiéndola completamente para dar lugar á otra que tiene de nueva vida á los pueblos como lo hemos evidenciado anteriormente. Porque el estar á las teorías modernas de que á los Gobiernos les conviene vivir aduendados, cosa que para mí es muy dudosa, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos á nadie debe y es el pueblo más floreciente del mundo; no es esto teoría, y digo que no es más que teoría para mí, lo que sostiene el folleto sino que no hay necesidad de establecer medios para instiguir una deuda en un término dado, pero si solo asegurar y efectuar el pago de la renta ó premio; pagándola si cuando alguna vez se pueda ó sobre, ó sea acaso de cuenta del acreedor las probabilidades de que esto pueda suceder. Digo pues que todo esto tan lejos de constituir el crédito como principio creador, lo anula y estermina. Y que dirían los contribuyentes, por quienes manifiesta el folleto la mayor solicitud, al ver instigadas en el Estado á perpetuidad estas deudas, que no encerrando en sí los medios ó gérmenes de su amiguamiento; para pagar la renta una parte de la sociedad tendría que sacrificar á la otra, ó aun más, una generación transmitiendo á la siguiente todo este enorme peso de obligaciones que le haría más penosa la existencia, y así en razón progresiva de generación en generación aglomerando deudas á perpetuidad, ó bien constituyendo á unos pueblos en meros tributarios de otros.

No es cierto que la amortización en Inglaterra haya muerto por la razón de que en último término se viene á pagar mas por capital que lo que originariamente se percibió, lo que es honoroso al Estado y vá toda esta pérdida á cargo ó sobre los contribuyentes. Puede ser muy bien que en momentos afectivos y tremendos y cuando jugaba su existencia ó después de haber salido escudada y estenuada de esa espantosa lucha; el Gobierno inglés le haya hecho entender á su pueblo, no que el principio de la amortización es pernicioso ó contrario á la naturaleza y orden de las cosas, y que es ruinoso para los Gobiernos y pueblos; no es esto repito sino que hizo entender, que se *hacía imposible* la amortización; porque no había principio alguno por el cual poder *ahorrar* un solo paravide. Porque, entrar á sacrificar á un pueblo todo entero, estenuado y aserrar lo vivo, para pagar á los acreedores del Estado, no puede haber repitición.—La amortización fué puesta en suspenso, no abolida, ni condenada; los acreedores al Estado sacrificados. Pero sacrificio indecible,

porque el pueblo inglés tuvo momentos de alzarse en masa á la idea de nuevas contribuciones, verdaderamente insostenibles é irrealizables: y adonde habrían ido á parar los acreedores, sus haciendas é intereses.—El monto de la deuda de Inglaterra son tres mil ochocientos millones de pesos fuertes; suma enorme, mayor que todo lo *sellado* q' han producido las naciones de todo el mundo. Supongamos que quisiera amortizar *el uno por mil al año*, hacen tres millones ochocientos mil pesos fuertes, que son ochocientos mil libras.—No puede pues criarse una amortización mas mínima, mas ínfima, mas despreciable; pues esto mismo es irrealizable. El presupuesto anual de Inglaterra, el último que ha presentado el Parlamento ascendía de 56 á 60,000,000 £ q' son trescientos millones de duros, en ese entonces por primera vez era un presupuesto que no ofrecía *déficits*, nótese esto; hablan varios miembros de que se acercaban los tiempos de separar una *cosa cualquiera*, un *óvalo* que fuera, la suma mas pequeña para aplicar á la redención de la deuda inglesa é instituir, una caja de ahorros con este solo objeto, que no es mas que ya resumir el principio de la amortización; el ministro contestó que no solamente no ofrecía *déficits*, sino un *robrante* de 150,000 £ y que iban á ser destinadas para un solo objeto, que esto era debido á las nuevas leyes sobre cereales y libre comercio, que era preciso *ya* establecer un fondo cualquiera en favor de la deuda Nacional. Esto se ha empezado á practicar hoy en Inglaterra, ahorrando un *óvalo* comparativamente al monto de la deuda; pero que al fin era alguna cosa como se espereó el ministro. Como se vé la Inglaterra absolutamente no podía amortizar *el uno por mil al año*, suma ínfima en cuanto al guarismo y al tiempo, y para e o necesitaba tener un *robrante* de £ 800,000 al año, cosa imposible y aun así hubiera demorado mil años para su extinción total!!! Hoy apenas puede efectuar un ochavo por mil al año y lo practica.

Así es que el principio financiero tubo que anonadarse ante la enormidad del hecho; dejando de ser asunto financiero se convirtió en materia de política y de propia conservación; que es la primera necesidad del hombre ó de la sociedad.

(Continuará.)
LA SANTA MISIÓN EN LOBOS.
Sr. Redactor de La Crónica.
Sérvese Vd. insertar en su apreciable periódico, la siguiente manifestación que hacemos en acción de gracias al Todo-poderoso, por los favores recibidos en el tiempo de esta santa misión, presidida por Su Señoría Illma., el dignísimo Sr. Obispo de Aulon.
Favor que agradecerán á Vd.—
Uros Católicos.

Después de largos años de calamidades, nuestro país se levanta de su prostración á disfrutar del manjar precioso de la tranquilidad.
Recordaremos aquí la promesa que hizo Dios al patriarca Abraham, de *poseer la tierra*. Esta promesa no puede faltar, porque escrita está. Felizmente la experiencia está mostrando á los pueblos que sin religión no hay orden, ni hay ni existencia propia.
El pueblo va hoy por medio de esta práctica esperiencia, su desengaño. Está fué llamado por su padre Isaac para bendecirlo; esto no alcanzó su bendición. Jacob fué bendecido de su padre, y por él le bendijo Dios, y en el somo le bendeció todos, por su fe y obediencia; este santo Patriarca de Israel triunfó de las redes infernales de Tarran; ese rey malvado sucumbió en las entrañas del mar Rojo; la iniquidad sucumbió con él.
El pueblo abre los ojos, cerrados por espacio de veinte años de densas nebulas que oscurecían el horizonte; se levanta tamba la religión, á servir de base á la grande obra de nuestra regeneración cristiana, y nosotros nos levantamos á ver ese grande edificio social inaugurado sobre la piedra sólida de nuestra religión católica.
Nosotros estamos inertes para la cooperación por una gran debilidad de que hoy embaleamos, pero que sea hijos cooperar, y no edificarán jamás sin que nos sea el gran cimiento inaugurado por nuestros predecesores.
La mano omnipotente del que dirige los destinos eternos supo por tan extraordinario modo dejar burlados los desigios de la iniquidad, y hacemos partícipes de su mesa celestial por medio de sus Apóstoles, en nuestras mismas moradas presentándonos en estos parajes desolados, el verdadero catolicismo, con el libro puro de vida, con sus dogmas de consolación divina. A la llegada de esta luz celestial desaparecieron la barbarie y la iniquidad, por medio de la espresion santa de estos ilustres propagandistas; presididos por nuestro Reverendísimo padre S. S. Illma., el Sr. Obispo de Aulon; enseñando al hombre cual es su padre, á la esposa cual sea su marido.
Con la alegría que tenemos desde el día seis del presente Abril, día en que, cual hijos de Jerusalen, presididos por nuestro párroco y Sr. Juez de Paz, tuvimos la dicha de poder ver en nuestro seno al dignísimo Obispo de Aulon, y con él á los Reverendos Padres de la santa misión que le acompañaban.
No podemos por menos de hacer una pequeña reseña de su venida. Avisados el día antes de su llegada, por invitación del Sr. Juez de Paz, D. Juan A. Casanllares, nos apresuramos á salir á recibirlo á distancia de tres leguas, con aquella fe y confianza que nos es característica, y por ir á recibir la dignísima misión que tanto honra á nuestro hogar, y que tanto provecho habia de producir en sentido religioso y moral; en medio de los vivos deseos que teníamos, los unos de conocer las dignísimas personas que venían á hospedarse entre nosotros, y los otros con el conocimiento que teniam de su alta misión, todos veiamos en estos ilustres huéspedes, un segundo Redactor, seguido de sus apóstoles y discípulos; y así le seguimos todos desde su recibo hasta la Iglesia, lugar ó alojamiento que le estaba preparado, llenándonos de bendiciones hasta el momento de bajarse de su carruaje, y extendiendo sobre nosotros, para confirmar estas bendiciones.

santas, una copiosa lluvia, ¡preagio de tantas esperanzas!
Pasemos á la Semana Santa, aunque no nos será posible poder describir los pormenores de toda la función, solo diremos que á nosotros jamás nos cupo la gloria de ver en nuestro pueblo la magnificencia de nuestra religión católica, dibujada con colores tan vivos como hoy lo vemos, concluyendo nuestra función con la ordenación de tres jóvenes sacerdotes, que serán tres columnas mas, sostenedoras de nuestro edificio católico. Ellos no olvidarán el lugar santo donde fueron consagrados, para contribuir con sus esfuerzos, á tan gloriosa obra; y nosotros conservaremos una memoria eterna de los favores con que el cielo nos ha favorecido. Será esto acaso porque Dios se quiere mostrar mas propicio con nosotros. Sea lo que fuere, aunque es cierto que todas las cosas tosan su término, pero á qué deberes esta dicha! La debemos después de Dios, á la sábia y santa dirección de nuestro prelado, y de S. E. el Exmo. Gobierno de la Provincia.
Concluir, pues, y diremos en una palabra, que desde el Domingo de Ramos, hasta el día de Gloria, todos fueron días de verdadera gloria para este pueblo de voto que merece mencionarse por su especial dedicación de piedad; esto á una prueba inequívoca de su caridad y pureza de intención, estimulado por nuestro tan digno Juez de Paz, el que prueba constantemente su adhesión al orden religioso y moral, y que tanto se hace notar por su bondad y patriotismo, empleando todos los medios que para tales casos se requieren.
Nos complacemos altamente de este proceder, y nosotros por nuestra parte le dirigimos á sus señores, una espresion de gratitud; y podemos asegurar que los pueblos santos no nos han excedido ni en el favor de Dios, ni en la sábia marcha adoptada por nuestro respetable Juez de Paz, que es el medio de llegar al camino de nuestra deseada felicidad. El día 17, Lunes de Pascua se dio principio á los ejercicios de la santa misión, y nos es imposible espresar el gran número de personas que con la mejor disposición concurrimos á todos los actos religiosos. Esto no es de extrañar, porque el partido de este pueblo, y sólo la posesión del templo se lo oía lo que prescribía como si estuviera dentro de la iglesia. Los RR. PP. misioneros son dignos del aprecio de todos los gentes, por sus grandes tareas en esta santa misión. Nos es imposible poder detallar el número de bautismos y casamientos que se han celebrado en este pueblo en los días de la santa misión; los confirmamos por de tres mil.

El Jueves 27 concluyó la santa misión con la bendición de la Santa Cruz. Este acto tan solemne lo presidió el Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, á las cuatro de la tarde, en la puerta de este templo, y sólo la posesión á colocarla en el punto indicado que dista mas de diez cuadras al Norte de la plaza. El sermón duró una hora y la procesion llegó á la iglesia á las 7 1/2 de la noche.
Ha concluido la santa misión, pero no han concluido las tareas del Ilmo. Sr. Obispo y Padres misioneros, porque siguen las confesiones y confirmaciones; porque en los días de la santa misión, no ha sido posible concluir á pesar de las grandes tareas de los RR. PP. misioneros.
Estamos en el deber de dar las gracias á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, por su buen deseo, y espíritu religioso con que nos ha favorecido en tiempos tan oportunos.
Grato nos es también aplicar al Sr. Redactor de La Crónica se sirva insertar en su diario nuestras palabras, pues el beneficio que hemos recibido en los pueblos donde ha estado la santa misión, es sin límites y solo Dios Nuestro Señor, podrá recompensar tan grande beneficio.
Lobos, Abril 29 de 1854.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

delena, tocando en Quilmes y la Ensenada. Y por fin, que el medio mas seguro de dar á este puerto y á su partido la importancia á que se halla destinado seria llevar á él en un término dado, los saladeros de Barracas. Cuestión algo espinosa pero que no creemos imposible de arreglar en provecho mismo de los interesados.
Porque no se podría, por ejemplo, aplicar una gran area de terreno sobre la costa para subsanar los perjuicios que los saladeristas hacen á sufrir con la traslación de su maquinaria á la Ensenada? Eos terrenos adquirirían gran valor, y entonces ellos contribuirían á responder á aquellos reclamos verdaderamente justos y atendibles. Porque, á la verdad, ha de llegar el día en que la ciudad se extienda hasta Barracas, y la permanencia actual de los saladeros y prensas de vapor será de todo punto imposible.
Segun nuestro ilustrado correspondiente el partido de la Ensenada carece todavía de Escuela, no obstante la voluntad de los vecinos para establecerla en *Las Lomas*; este es un hecho tan desconsolante como la inhabilitación de la Iglesia.—Un pueblo sin iglesia y sin escuela de primeras letras no puede ser una *colonia*; y no es un oprobio que el lugar de Buenos Ayres exista en *colonia*.

Respecto del camino que la Comisión Municipal de la Ensenada, con un celo é interés que le honran, se ocupa de rehabilitar, así á la ciudad del vecindario, recordamos aquí, lo que nuestro correspondiente dice, para que no lo olvide nuestro gobierno.
"La Comisión encargada del reconocimiento del Puerto de la Ensenada ha publicado sus trabajos, y no ha trepidado en asegurar que es mejor que el de Montevideo. Esto solo bastaría para que se le diese una demanda protección, auxiliando en grande escala la recomposición del camino del bañado, que se está practicando con auxilio del vecindario. Es verdad que el Gobierno ha ofrecido ocho mil pesos, pero un camino de una legua por medio de un bañado intranstable, con pantanos profundos y cuyo nivel es necesario alzar con escobros y conchilla, produce naturalmente inmensos costos."
Por conclusión, creemos que seria oportuno hacer ya algo en favor del partido de la Ensenada, tanto por el deber en que el gobierno está de fomentar en proporción á su estado de decadencia, cuanto por la importancia real é indisputable á q' su puerto está llamado.—Empiécese siquiera por auxiliar la recomposición del camino del Bañado y dar cima al establecimiento de la Escuela pública. Las demás exigencias, tales como la tracción de los Saladeros y prensas de vapor, y la rehabilitación del puerto merecen ser estudiadas, y una vez resuelto el gobierno en favor de ellas, acometerlas con animo decidido y voluntad incontrastable.
Debemos felicitar entre tanto á la comisión municipal de la Ensenada por sus hábiles y bien probados esfuerzos en favor de su partido.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

El Pueblo de Lobos.
Mas de una vez hemos llamado la atención pública sobre los adelantos materiales y morales del pueblo de Lobos, adelantos que nos fueron revelado por el Sr. Maeso en su interesante cuadro estadístico de los partidos de campaña.
Habíamos hecho notar tambien lo solemnidad de las funciones religiosas efectuadas allí con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, durante la Semana Santa. *Uros católicos*, correspondientes de Crónica se han encargado después de conmemorar aquellas solemnidades funciones y rendir gracias al S. S. Illma. por los beneficios que les ha dispensado con su visita y por las *misiones* evangélicas que acaban de terminar, y cuyo recuerdo parece haber quedado gravado en la memoria de los habitantes de Lobos.
Aplaudimos el celo religioso de los articulistas y los congratulamos por los sentimientos de moralidad que han hecho resplandecer en su escrito, en el que á falta de brillantez y de poesía hay en gran fondo de verdad y de patriotismo. Si en todos los pueblos de nuestra campaña predominasen iguales sentimientos á los que parecen abrigar los vecinos de Lobos, su moralidad y sus adelantos, marcharían en proporciones gigantescas: sin patriotismo, sin religion y sin moral no hay buena asociación posible.

Dice el otro Diario de la mañana, refiriéndose al mismo asunto:
"No solo hemos dado principio al movimiento eleccionario con la ayuda del Estado Mayor, sino que ha habido parroquia cuya mesa hemos tomado, mediante la protección de los Cabos y sargentos de uno de nuestros bizarros batallones de línea."
¿Quiéren saber más?
Pues bien, si están en duda sobre algunos de los medios de que nos hemos valido para hacerlos pasar por una derrota tan completa como *vergonzosa*, pueden pasar por esta imprenta á tomar informes, donde tendremos gusto en dárseles á esos *caudales* que han salido tan bien parados en el primer ensayo que han querido hacer de su popularidad.
Finalmente, creemos que siempre es mas honroso para nosotros el ver reunido en la oficina de nuestro diario á todo el Estado Mayor, que tener de Editor responsable á un *Veruero*, como tienen los que padecen del mal crónico.
Qué afandad!—No encontrar mas que un *tesorero* de la causa para Editor responsable!—Así es de bueno e te pueblo que todo lo tolera!"
Lo que dice el Diario de la tarde confirma lo que nosotros ya habíamos dicho.
Lo que dice el Diario de la mañana descubre al verdadero autor ó autores del escándalo de San Miguel. Nos respetamos demasiado para ascender á contestarle y entregarnos sus actos y palabras al buen sentido público. ¡Bello homenaje por cierto el que los caballeros rinden á la Constitución del Estado!

Ladrones y Serenas.—Anteayer fueron sentidos varios ladrones que trabajaban de introducirse á la interior de la casa del Sr. Lezica, calle de las Piedras N.º 40. En vano la familia daba voces, y aun fué preciso que una señora enferma saliese á pedir auxilio para que de puses de una hora apareciese un solo *Sereno* ¡que escándalo! Eran apenas las 2 de la mañana! Ya se vé, á esa hora y aueho antes de ella, la ciudad es una verdadera tiniebla!
En todas partes del mundo el alumbrado público dura toda la noche—¿por qué no sucede lo mismo en Buenos Aires?
Saluda del Dr. Piran.—Acaban de asegurarnos que el Sr. Piran ha sido puesto en libertad: sin duda que sus amigos lo ignoraban ayer noche, como nosotros; á haberlo sabido, habríamos añadido que se le ha reducido por fin á la triste estrechidad de tener que suscribir su propia acusación después de un arresto de mas de 20 días.—¡Cosa bien triste á la verdad!
Batallon San Martín.—Acabamos de ver una carta del Gefe de este cuerpo de fecha 28 del proximo pasado Abril, en la cual dice haber estado allí el Sr. Gobernador, y haberse puesto en marcha para el Salto, pues de permanecer en la *Federacion* *insulias*.
El Sr. Gobernador ha visto palpablemente que la permanencia de un batallon en un destino como ese, es innecesario, pues solo ocasiona gastos y mortificaciones sin fruto, desde que el objeto es privar las invasiones de los indios, y esto solo se consigue con caballería. En vista de todo esto, el Superior Gobierno ha ordenado su regreso y el 25 de Mayo próximo veremos al brillante Batallon "San Martín" saludar al Sol de ese día en la Plaza de la Victoria, al lado de sus otros compañeros de armas.
Estos tres meses que han permanecido en campaña esos valientes deben ser recompensados de un modo digno pues equivalen á un año de destierro por las incomodidades y privaciones á que han estado sujetos.
Honor y gloria á los valientes del "San Martín," y á su benemérito Gefe!
Tierras públicas.—Registramos recién hoy por un olvido involuntario el decreto expedido por el Gobierno delegado que crea una Comisión encargada de proponerle los proyectos que á su juicio deban adoptarse para la mejor administración de las tierras públicas. Este paso dado por el gobierno puede ser de la mayor trascendencia para los intereses rurales, y no podemos menos de felicitarlo por el como por la idoneidad de las personas que forman la comisión encargada de la mesa.
Jura de la Constitución.—Dijimos que la fiestas de Mayo iban á ser solemnes: para que mejor se comprenda nos remitimos á los documentos oficiales que hoy publicamos referentes á la jura de la Constitución.
Flores y Matanzas.—Se nos asegura que el resultado del Escrutinio de las mesas de Flores y Matanzas es el siguiente:
SENADOR.
Dr. D. Domingo Olivera.
REPRESENTANTES.
D. Eustaquio Riestra.
D. Manuel Maderna.
Las urnas electorales.—Mañana tendremos el placer de reproducir el artículo editorial del Diario de la tarde de ayer, muy de acuerdo con nuestros principios, y en directa oposición con las ocurrencias del domingo.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, MAYO 3 DE 1854.

Estadística de la Ensenada.

En nuestro número del Domingo hemos registrado los datos estadísticos de la Ensenada con que nos favoreció un amigo, interesado como nosotros, en los adelantos materiales del país.
La lectura de esos datos, los mas exactos, creemos, que se hayan publicado hasta hoy sobre el partido de la Ensenada, habrá acabado de persuadir á nuestros lectores de la importancia real de dicho partido y de la deplorable decadencia de su puerto, no obstante ser como ya se ha probado el mejor de los del Rio de la Plata.
Se vé ante todas cosas un ingente capital aplicado á la ganadería, y con especialidad á la cria de las *ovejas merinas*, cuyo número se calcula en mas de 150 mil.
Se vé después que, sobre una superficie de 38 leguas cuadradas no existen mas que 2,525 habitantes.
Que el pueblo de la Ensenada apesar de su indisputable importancia, está reducido hoy á algunos edificios en ruina, taperas, y en último resultado 50 á 60 habitantes.
Que á pesar de tener un templo de primer orden, este se halla cerrado para los feligreses á quienes un bañado imposible separa de la feligrisia.
Que carece de una escuela de primeras letras.
Que por falta de recursos y de una cooperación eficaz de parte de la autoridad el camino no está concluido y la población de las *Lomas* se halla dividida de la del Puerto.
Que uno de los ramos mas importantes de la riqueza natural de nuestro suelo, *las cañerías*, lucha por desenvolverse y deja de ocupar un puesto entre las exportaciones por falta de vias públicas y por el mal estado de las que actualmente tenemos.
Que una carrera de diligencias debiera establecerse desde esta capital hasta la Mag-

HECHOS LOCALES.

Confesiones.—Dice el *Nacional* del lunes último refiriéndose á los medios empleados para ganar la votación.—"Los únicos puntos en que continuaba todavía la resistencia eran la Piedad y Balanera, pero apenas los gefes de estos puntos avanzados hicieron llegar este aviso á la Comisión Central, se dio la voz de alarma de parroquia en parroquia, y se destacaron de ella los refuerzos necesarios para restablecer la lucha. La resistencia no fué larga, y circulada la fatal noticia de que el *Cuartel General* enemigo estaba tomado, la desmoralización no tardó en hacerse sentir en las filas."

MOVIMIENTO DE NUESTRO PUERTO.

Buques entrados de Ultramar desde el 5 hasta el 29 de Abril de 1854.

Table listing ship arrivals from various ports including London, Liverpool, and others, with columns for ship name, origin, and arrival date.

Que han importado.

Table listing imported goods such as oil, sugar, and other commodities, with columns for item name and quantity.

REVENIDA COMERCIAL.

Comprehensive commercial news section containing various reports, market updates, and news items from different regions.

Idem de Cereales y Harina.—El valor de esta clase de vínos a la venta general se eleva...

Buques salidos para ultramar en el presente mes. Londres—Bergantin español—María L.—capitán J. Rosignol...

Idem de Cereales y Harina.—El valor de esta clase de vínos a la venta general se eleva... (Continuation of market news).

Noticias de Ultramar.

Noticias de Ultramar.—El comercio de esta clase de vínos a la venta general se eleva...

MERCADO 11 DE SETIEMBRE.

Table showing market prices for various goods as of September 11th, including oil, sugar, and other commodities.

Razon de los frutos del pais introducidos por este Mercado.

Table detailing the reasons for the introduction of domestic fruits into the market.

Introduccion de aves en el mismo dia.

Table listing the introduction of birds on the same day, including various species and their quantities.

Razon del trigo recibido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores.

Table providing reasons for the receipt of wheat on the given date, including details from sellers and buyers.

EXPORTACION.

Los negocios en frutos del pais han sido de bastante importancia durante el curso del mes...

Idem de Cereales y Harina.—El valor de esta clase de vínos a la venta general se eleva...

Idem de Cereales y Harina.—El valor de esta clase de vínos a la venta general se eleva...

Noticias de Ultramar.

Noticias de Ultramar.—El comercio de esta clase de vínos a la venta general se eleva...

MERCADO 11 DE SETIEMBRE.

Table showing market prices for various goods as of September 11th, including oil, sugar, and other commodities.

Razon de los frutos del pais introducidos por este Mercado.

Table detailing the reasons for the introduction of domestic fruits into the market.

Introduccion de aves en el mismo dia.

Table listing the introduction of birds on the same day, including various species and their quantities.

Razon del trigo recibido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores.

Table providing reasons for the receipt of wheat on the given date, including details from sellers and buyers.

Vertical sidebar containing various advertisements, notices, and public information, including mentions of 'CARLOS VI' and 'LIBRERIA ORTIZ'.

